



Asamblea General

Distr. limitada
7 de diciembre de 2017
Español
Original: inglés

Septuagésimo segundo período de sesiones

Tema 15 del programa

Cultura de paz

Austria, Filipinas, Myanmar, Pakistán y República Democrática Popular Lao: proyecto de resolución

Promoción del diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas en pro de la paz

La Asamblea General,

Reafirmando los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, en particular el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión,

Recordando su resolución [71/249](#), de 22 de diciembre de 2016, relativa a la promoción del diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas en pro de la paz, y las demás resoluciones conexas,

Recordando también que en su resolución [67/104](#), de 17 de diciembre de 2012, proclamó el período 2013-2022 Decenio Internacional de Acercamiento de las Culturas, e invitó a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que fuera el organismo líder del sistema de las Naciones Unidas en este ámbito,

Alentando, a este respecto, a que se realicen actividades encaminadas a promover el diálogo entre religiones y culturas para potenciar la paz y la estabilidad social, el respeto por la diversidad y el respeto mutuo y crear, a escala mundial y también a escala regional, nacional y local, un entorno que propicie la paz y la comprensión mutua,

Recordando su resolución [69/312](#), de 6 de julio de 2015, sobre la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas, en la que reafirmó su apoyo a la Alianza y reiteró su valioso papel en la promoción de un mayor entendimiento y respeto entre civilizaciones, culturas, religiones y creencias,

Recordando también sus resoluciones [70/109](#), de 10 de diciembre de 2015, sobre un mundo contra la violencia y el extremismo violento, y [70/291](#), de 1 de julio

¹ Resolución 217 A (III).



de 2016, sobre el Examen de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo,

Recordando además su resolución [53/22](#), de 4 de noviembre de 1998, en la que decidió proclamar el año 2001 Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones y expresó su firme determinación de facilitar y promover el diálogo entre civilizaciones,

Recordando su resolución [36/55](#), de 25 de noviembre de 1981, en que proclamó la Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones,

Teniendo presente la valiosa contribución que puede aportar el diálogo entre religiones y culturas para que se conozcan y comprendan mejor los valores comunes compartidos por toda la humanidad,

Observando que el diálogo entre religiones y culturas ha contribuido significativamente a la comprensión, la tolerancia y el respeto mutuos, así como a la promoción de una cultura de paz y la mejora de las relaciones generales entre las personas de culturas y religiones diferentes y entre las naciones,

Observando también la creciente importancia del diálogo entre religiones y culturas en el contexto del fenómeno global de la migración, que aumenta la interacción entre personas y comunidades de diversas tradiciones, culturas y religiones,

Reconociendo que la diversidad cultural y el afán de desarrollo cultural de todos los pueblos y naciones son fuente de enriquecimiento mutuo para la vida cultural de la humanidad,

Convencida de que el fomento del pluralismo cultural y la tolerancia hacia las diversas culturas y civilizaciones y el diálogo entre ellas contribuirían a los esfuerzos de todos los pueblos y naciones por enriquecer sus culturas y tradiciones mediante un intercambio mutuamente beneficioso de conocimientos y logros intelectuales, morales y materiales,

Observando la campaña Unidos por el Patrimonio, lanzada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en marzo de 2015 con el objetivo de celebrar y salvaguardar el patrimonio y la diversidad culturales en todo el mundo,

Recordando que los Estados son los principales responsables de promover y proteger los derechos humanos, incluidos los de las personas pertenecientes a minorías religiosas, entre ellos su derecho a ejercer libremente su religión o sus creencias,

Teniendo presente que la tolerancia de las diferencias culturales, étnicas, religiosas y lingüísticas contribuye a la paz, la comprensión mutua y la amistad entre personas de distintas culturas y naciones, y que esas diferencias se deben incorporar a las iniciativas de diálogo entre culturas y religiones, según proceda,

Acogiendo con beneplácito la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible² y reconociendo que en ella se incluye la promoción de sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible,

Acogiendo con beneplácito también las diversas iniciativas emprendidas a nivel local, nacional, regional e internacional para mejorar el diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas y fortalecer los vínculos entre los pueblos, que se refuerzan mutuamente y están relacionadas entre sí, como la Iniciativa Africana

² Resolución [70/1](#).

para la Educación sobre la Paz y el Desarrollo mediante el Diálogo Interreligioso e Intercultural, que se dio a conocer en Cotonú (Benin) en mayo de 2015, el quinto Congreso de Dirigentes de Religiones Mundiales y Tradicionales, celebrado en Astana en junio de 2015, y la segunda edición de los Juegos Nómadas Mundiales, celebrada en Issyk-Kul (Kirguistán) en septiembre de 2016, todas las cuales contribuyen al fomento de la cohesión social, la paz y el desarrollo,

Acogiendo con beneplácito además la función primordial que desempeña la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como la labor que realiza la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas, en la promoción del diálogo entre culturas,

Acogiendo con beneplácito la labor que realizan la Fundación Anna Lindh y el Centro Internacional Rey Abdullah Bin Abdulaziz para el Diálogo Interreligioso e Intercultural, con sede en Viena,

Tomando nota de la declaración del Foro sobre el Papel de los Dirigentes Religiosos en la Prevención de la Incitación que Podría dar Lugar a Crímenes Atroces, celebrado en Fez (Marruecos) los días 23 y 24 de abril de 2015, y de otras iniciativas de apoyo al Plan de Acción de Rabat sobre la prohibición de la apología del odio nacional, racial o religioso que constituye incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia³ y al Proceso de Estambul para la Lucha contra la Intolerancia, la Discriminación y la Incitación al Odio o a la Violencia por Motivos de Religión o de Creencias,

Acogiendo con beneplácito la declaración titulada “Promover el pluralismo cultural y la paz a través del diálogo interreligioso e interétnico” que adoptó la Unión Interparlamentaria en su 137ª Asamblea, celebrada en San Petersburgo (Federación de Rusia) del 14 al 18 de octubre de 2017,

Reconociendo que el Foro Mundial sobre el Diálogo Intercultural, organizado bianualmente por Azerbaiyán en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas, la Organización Mundial del Turismo, el Consejo de Europa y la Organización Islámica para la Educación, la Ciencia y la Cultura, es una plataforma clave a nivel mundial para promover el diálogo entre culturas⁴,

Reconociendo también la positiva contribución de los particulares y de las organizaciones pertinentes de la sociedad civil al fomento del diálogo y la comprensión entre religiones y culturas y de la cultura de paz,

Subrayando la importancia de la educación, incluida la educación sobre la cultura, la paz, la tolerancia, la comprensión mutua y los derechos humanos, para promover el diálogo entre religiones y culturas, el respeto de la diversidad y la eliminación de la discriminación basada en la religión o las creencias,

Reconociendo las contribuciones de los medios de difusión y la nueva tecnología de la información y las comunicaciones al fomento de la comprensión entre personas de distintas culturas y religiones, en particular mediante la promoción del diálogo,

Reafirmando la importancia de que continúe el proceso de hacer intervenir a todos los interesados, incluidos los jóvenes de ambos sexos en cuanto agentes pertinentes, en el diálogo entre religiones y culturas en el marco de iniciativas adecuadas a diversos niveles con el propósito de cuestionar los prejuicios, mejorar la comprensión mutua y fomentar la cooperación,

³ A/HRC/22/17/Add.4, apéndice.

⁴ Véase A/72/488, párr. 40.

Reconociendo el compromiso de todas las religiones con la paz y la contribución que el diálogo interreligioso e intercultural entre religiones, grupos y personas, en particular entre los dirigentes religiosos, puede hacer a que se conozcan y comprendan mejor los valores comunes de toda la humanidad,

Observando la conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre el tema “Internet y la radicalización de los jóvenes: prevenir, actuar y convivir”, que se celebró en la ciudad de Quebec (Canadá) en octubre y noviembre de 2016,

Observando también el Llamamiento por la Paz firmado por los dirigentes religiosos durante el Día Mundial de Oración por la Paz, celebrado en Asís (Italia) el 20 de septiembre de 2016,

1. *Reafirma* que la comprensión mutua y el diálogo entre religiones y culturas constituyen dimensiones importantes del diálogo entre civilizaciones y de la cultura de paz;

2. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la promoción de una cultura de paz y del diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas en pro de la paz⁵;

3. *Reconoce* la importancia del diálogo entre religiones y culturas y su valiosa contribución al fomento de la cohesión social, la paz y el desarrollo, y exhorta a los Estados Miembros a que, como y cuando proceda, tengan en cuenta el diálogo entre religiones y culturas como importante instrumento de la labor destinada a lograr la paz, la estabilidad social y el pleno cumplimiento de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente;

4. *Reconoce también* el esfuerzo realizado por diversos interesados pertinentes para fomentar la coexistencia pacífica y armoniosa en la sociedad promoviendo el respeto de la diversidad religiosa y cultural por medios como la generación de una interacción sostenida y sustancial entre múltiples sectores de la sociedad;

5. *Reconoce además* la función primordial que desempeña la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura con respecto al diálogo entre culturas y su contribución al diálogo entre religiones, así como sus actividades relacionadas con la cultura de paz y la no violencia y la prioridad que atribuye a la adopción de medidas concretas en los planos mundial, regional y subregional;

6. *Alienta* a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a que sigan considerando la posibilidad de realizar actividades en apoyo del Plan de Acción para el Decenio Internacional de Acercamiento de las Culturas (2013-2022) aprobado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura⁶, que proporciona un marco para mejorar el diálogo entre religiones y culturas y promover la tolerancia y la comprensión mutua, al tiempo que hace hincapié en la participación de las mujeres y los jóvenes en ese diálogo;

7. *Condena* toda apología del odio religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, ya sea por conducto de la prensa, los medios audiovisuales o electrónicos o cualquier otro medio;

⁵ A/72/488.

⁶ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, decisión 194 EX/10 del Consejo Ejecutivo.

8. *Reafirma* el solemne compromiso contraído por todos los Estados de cumplir sus obligaciones de promover el respeto universal, la observancia y la protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹ y demás instrumentos relacionados con los derechos humanos, y el derecho internacional, al ser incuestionable el carácter universal de estos derechos y libertades;

9. *Acoge con beneplácito* las declaraciones aprobadas en los Foros Mundiales de la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas, e invita a los interesados pertinentes a que prosigan la labor encaminada a promover la comprensión mutua entre diferentes civilizaciones, culturas, religiones y creencias;

10. *Subraya* la importancia de la moderación como valor social para contrarrestar el extremismo violento que puede conducir al terrorismo, respetando en todo caso los derechos humanos y las libertades fundamentales, y para seguir contribuyendo a la promoción del diálogo, la tolerancia, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas, y alienta los esfuerzos, según proceda, para permitir que las voces de la moderación trabajen juntas para construir un mundo más seguro, inclusivo y pacífico;

11. *Acoge con beneplácito* las iniciativas de los medios de difusión para promover el diálogo entre religiones y culturas, alienta a que se siga promoviendo el diálogo entre los medios de difusión de todas las culturas y civilizaciones, pone de relieve que toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, y reafirma que el ejercicio de ese derecho entraña deberes y responsabilidades especiales y, por tanto, puede estar sujeto a determinadas restricciones, pero solo a aquellas que estén previstas en la ley y sean necesarias para respetar los derechos o la reputación de otras personas y para proteger la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas;

12. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos por utilizar la tecnología de la información y las comunicaciones, incluida Internet, para promover el diálogo entre religiones y culturas, por medios como el Portal Electrónico sobre el Diálogo Interconfesional establecido a raíz de la Reunión Ministerial Especial del Movimiento de los Países No Alineados sobre el Diálogo y la Cooperación Interconfesionales para la Paz y el Desarrollo, celebrada en Manila en 2010, así como el portal electrónico sobre la paz y el diálogo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y alienta a las partes interesadas pertinentes a que aprovechen la oportunidad para difundir sus mejores prácticas y experiencias sobre el diálogo entre religiones y culturas realizando contribuciones al Portal Electrónico sobre el Diálogo Interconfesional y el portal electrónico sobre la paz y el diálogo;

13. *Alienta* a los Estados Miembros a que, cuando y como proceda, estudien iniciativas en que se determinen ámbitos de actuación en todos los sectores y niveles de la sociedad para promover el diálogo, la tolerancia, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas, como las ideas sugeridas durante el Diálogo de Alto Nivel sobre la Comprensión entre Religiones y Culturas y la Cooperación en pro de la Paz, celebrado en Nueva York en octubre de 2007, incluida la idea de un proceso ampliado de diálogo entre las religiones del mundo, así como las ideas sugeridas durante el tercer Panel de Alto Nivel sobre la Paz y el Diálogo entre las Culturas, celebrado en París en noviembre de 2012;

14. *Reconoce* que el sistema de las Naciones Unidas colabora activamente con organizaciones religiosas y culturales y organizaciones no gubernamentales pertinentes con el fin de promover el diálogo entre religiones y culturas y reunir a personas de distintas culturas, religiones, confesiones o creencias para tratar de cuestiones y objetivos comunes;

15. *Reconoce también* la importante función que desempeña la sociedad civil, incluido el mundo académico, en el fomento del diálogo entre religiones y culturas, y alienta a que se preste apoyo a medidas prácticas que movilicen a la sociedad civil, incluida la creación de capacidad, oportunidades y marcos de cooperación;

16. *Invita* a los Estados Miembros a que sigan promoviendo la reconciliación para contribuir a asegurar la paz duradera y el desarrollo sostenido trabajando con dirigentes y comunidades religiosos y a través de medidas conciliadoras y servicios altruistas, entre otros medios, y alentando el perdón y la compasión entre las personas;

17. *Reconoce* que la Oficina de Coordinación y Apoyo al Consejo Económico y Social del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría desempeña una valiosa función de coordinación de la cuestión en la Secretaría y la alienta a que siga interactuando y coordinándose con las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como coordinando la contribución de estas al proceso intergubernamental dirigido a promover el diálogo entre religiones y culturas;

18. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo tercer período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.
